

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial aportado por el actor acorde al requerimiento efectuado en auto que antecede. Sírvasse proveer.

23 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCACIÓN Nro.91
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00179-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de secretaría que antecede se observa que, en auto del 15 de julio de 2020, por medio del cual se libró orden de pago, se efectuó requerimiento al apoderado judicial actor para que sirviera aportar certificado de tradición actualizado del bien inmueble objeto de la presente ejecución, en concordancia a lo establecido por el artículo 468 del Código General.

En este orden de ideas, en virtud de lo ordenado, el actor allegó el respectivo certificado de tradición donde se percata en la anotación Nro. 8, un embargo con acción personal ordenado al interior del proceso con radicado 2018-427, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira; razón por la cual se ordenará oficiar a esta judicatura para que sirva informar si en aquel proceso se citó a la Sra. Ambrosina Hurtado en su calidad de acreedor hipotecario.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA para que sirva informar si al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el Nro. 76-520-40-03-005-**2018-00427-00**, propuesto por el Sr. JOSÉ RUBEL FLOREZ HERRERA en contra de la Sra. **LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 462 del C.G.P. se citó a la Sra. **AMBROSINA HURTADO de RESTREPO** en calidad de acreedora con garantía real, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 378-1203. Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: AMBROSINA HURTADO de RESTREPO
Demandada: LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00179-00

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68b8b9450130b199afbe3adff32c659afd12e98f7c0eb3ac0d779ff9e01231c3

Documento generado en 23/04/2021 03:02:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>